



Factura: 001-006-000009560



20200701003P00785

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO



Escritura N°:	20200701003P00785						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2020, (19:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AGROFEMAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	090285891001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JYMY RAFAEL RIERA ROMERO
Natural	RAMIREZ VICTOR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701953853	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón		Parroquia			
	EL ORO	MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
NO SE ADJUNTA EL CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD, POR CUANTO NO SE PUEDE REALIZAR LA VALIDACION EN EL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION.							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
100.00							

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALAFirmado por
RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
EC



1 señor **VICTOR HUGO MARIN RAMIREZ**, quien expone tener
2 cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
3 casado con la señora Sonia Marilú Aguilar Carrión,
4 empresario, domiciliado en esta ciudad de Machala;
5 legalmente hábiles y capaces en Derecho, a quienes de
6 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
7 documentos de Identificación cuyas copias fotostáticas
8 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento
9 como habilitantes. Los comparecientes con amplia libertad y
10 bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

11 escritura pública de **CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y**
12 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
13 **DENOMINADA TOTALBANANA S.A.**, para su otorgamiento
14 me presentan una minuta que copio a continuación:-----

15 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a
16 mi cargo, dígnese incorporar una en la que conste el
17 Contrato, Constitución y Estatuto Social de la compañía
18 **TOTALBANANA S.A.**, contenida en las siguientes
19 cláusulas:-----

20 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y**
21 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Comparecen a la
22 celebración de la presente Escritura Pública, por los
23 derechos que representan los señores: **UNO.- JYMY RAFAEL**
24 **RIERA ROMERO** en su calidad de Gerente General con
25 atribuciones de representante legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía **GIOFEMAL S.A.**, domiciliada en la ciudad de
27 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
28 debidamente autorizado por la Junta General Universal de



1 Accionistas celebrada el quince de julio del año dos mil
 2 veinte; y, **DOS).- VICTOR HUGO MARIN RAMIREZ**, de
 3 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala,
 4 Cantón Machala, Provincia de El Oro. Los comparecientes
 5 son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para
 6 contratar y obligarse al tenor del presente contrato, quienes
 7 declaran bajo la solemnidad del juramento, que constituyen
 8 una sociedad anónima que se someterá a las disposiciones
 9 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y a
 10 los convenios de las partes. Que la inversión es de origen
 11 nacional y que todo el contenido del presente contrato de
 12 constitución es real y lícito en cada una de sus cláusulas,
 13 asimismo que se estipulan de conformidad con la Ley,
 14 asumiendo las responsabilidades civiles y penales que
 15 pudieren generarse de este acto.-----

16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

17 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
 18 **OPERACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-----**

19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se
 20 denominará **TOTALBANANA S.A.**, y se registrá por Ley de
 21 Compañías, Código de Comercio y los Estatutos Sociales que
 22 se insertan a continuación.-----

23 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía
 24 tendrá por objeto dedicarse a la actividad cultivo de bananos
 25 y plátanos; así como también podrá ejecutar las actividades:
 26 Cultivo de mangos; cultivo de maracuyá; cultivo de café;
 27 cultivo de cacao; cultivo de maíz; otros cultivos de cereales:
 28 Sorgo, cebada, centeno, avena, mijo, etcétera; cultivo de

Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
 Notaria Tercera de Machala
 El Oro - Ecuador

Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaría Tercera de Machala



1 arroz (incluido el cultivo orgánico y el cultivo de arroz
2 genéticamente modificado); cultivo de flores, incluida la
3 producción de flores cortadas y capullos; otros cultivos de
4 frutas tropicales y subtropicales: Papayas, babacos,
5 chamburos, aguacates, higos, arazá, guayabas, guanábana,
6 guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borojó, tamarindo,
7 granadillas, dátiles, etcétera; venta al por mayor de banano y
8 plátano; intermediarios del comercio de combustibles,
9 minerales, metales, y productos químicos industriales,
10 incluidos abonos; venta al por mayor de abonos y productos
11 químicos de uso agrícola; venta al por menor de
12 fertilizantes, balanceados y abonos en establecimientos
13 especializados. Para el cumplimiento del objeto social la
14 compañía podrá: Adquirir acciones o participaciones en
15 compañías ya constituidas, nacionales o extranjeras, y
16 realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral,
17 permitidos por la ley que tenga relación con el objeto social.

18 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El
19 plazo de duración del presente contrato de la compañía es
20 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de
21 esta escritura de constitución en el Registro Mercantil.-----

22 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
24 principal es la Provincia de El Oro, cantón Machala y podrá
25 establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o
26 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
27 actividades así lo exigiera.-----

28 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR



1 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de
2 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 800) dividido en
4 OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una. El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

8 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del
9 cero cero uno a la ochocientas inclusive; cada acción pagada
10 de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a
11 un voto, en las deliberaciones de la Junta General de
12 Accionistas.-----

13 **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos de las acciones contendrán
14 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
15 Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

16 **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se transfieren de
17 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
18 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
19 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-----

20 **ARTICULO NOVENO:** Si un certificado provisional o título,
21 se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá
22 anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.---

23 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
24 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:-----**

25 **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será
26 gobernada por la Junta General de Accionistas y
27 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes
28 tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el presente

MGS. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL CIRCO, ECUADOR



Mex. Abg. Ruth B. Dávila Heras
Notaria Tercera de Machala



establecido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.-

3 La Representación legal de la compañía estará a cargo del
4 Gerente General en todos sus negocios y representaciones
5 en forma individual.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.

7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta General formada
8 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
9 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y
10 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,
11 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-

13 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria
14 reunirán en el domicilio principal de la compañía o por
15 una telemática, será convocada por el Gerente General o el
16 presidente, con al menos cinco días de anticipación por
17 correo electrónico, teniendo los accionistas la obligación de
18 comunicar al representante legal, la dirección de correo
19 electrónico en la que recibirán las convocatorias cuando
20 corresponda. En la convocatoria se debe señalar al menos el
21 lugar, que deberá corresponder al domicilio de la compañía,
22 día, hora y objeto de la reunión. Igualmente, el Gerente
23 General o el Presidente, convocarán a Junta General a pedido
24 de los accionistas que por lo menos representen el
25 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
26 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con
27 lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA AL

MEX. ABG. RUTH B. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
ESTADO DE GUAYMAS



1 **COMISARIO.-** El Comisario será convocado ^{especial} individualmente a las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
3 diferimiento de la reunión.-----

4 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
5 Juntas Generales de accionistas son ordinarias o
6 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
7 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos
8 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario
9 serán nulas.-----

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las
11 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una
12 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
13 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
14 conocer los informes sobre: 1).- Las cuentas, balances, que
15 presentaren los administradores; 2).- Fijar la retribución de
16 los comisarios y administradores; 3).- Resolver acerca de la
17 distribución de beneficios sociales; y 4).- Cualquier otro
18 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
19 convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del
20 administrador o del representante legal, la Junta General
21 Ordinaria podrá resolver aun cuando el asunto no figure en
22 el orden del día.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS**
24 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General extraordinaria se
25 reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre
27 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.
28

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EJECUTIVO



1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
2 obstante, lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
3 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital
7 pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten
8 constituirse en Junta Universal y, el orden del día a tratarse
9 en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo ser suscrita el
10 acta, bajo sanción de nulidad, por todos los accionistas que
11 representen la totalidad del capital pagado.-----

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la Junta General no puede
13 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
14 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
15 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General no podrá
18 considerar constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si no está representada por los concurrentes a
20 ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las Juntas
21 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
22 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
23 convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto
24 de la primera convocatoria.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para establecer el
26 quórum de decisión de la Junta General se tomará en cuenta
27 la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
28 reunión.-----



1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General
2 pueda acordar válidamente el aumento o disminución
3 de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
4 anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
5 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella
6 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
7 bastará la representación de la tercera parte del capital
8 pagado. Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se
9 procederá con una tercera, la cual se constituirá con el
10 número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos
particulares en la convocatoria que se haga.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden
12 hacerse representar en la Juntas Generales por otras
13 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a
14 quien hiciere sus veces o mediante poder, pero el
15 Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán
16 tener esta representación.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General será
18 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
19 General actuará como secretario. En caso de ausencia del
20 Presidente, presidirá la Junta el Gerente General y en caso de
21 ausencia del Gerente General, se designará un secretario ad-
22 hoc de entre los asistentes a la Junta General.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
24 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
25 Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
26 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
27 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
28



Mgs. Abg. David E. Davida Heras
Notaria Tercera de Machala

1 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
2 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
3 balances, inventarios y más cuentas que los administradores
4 sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u
5 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
6 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
7 para la formación de fondo de Reserva Legal, porcentaje que
8 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
9 formación de reservas especiales para prever situaciones
10 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio; g) Conocer
11 cualquier punto que le sometan a su consideración el
12 Gerente General, el Gerente General o el Comisario; y, h) Aprobar
13 la reforma del Estatutos.-----

14 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, EL GERENTE**
15 **GENERAL Y DEL COMISARIO.**-----

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El
17 Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado
18 por la Junta General, por un periodo de cinco años sin
19 perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las
20 siguientes atribuciones: Le corresponde al Presidente: a)
21 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales y
22 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por
23 la misma; b) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
24 directrices de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente
25 General de la Compañía en caso de falta, ausencia o
26 impedimento temporal o definitivo y, en este último
27 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
28 designación, en las condiciones y con las facultades que el



1 Estatuto prescribe; d) Firmar los títulos o certificados de
 2 acciones conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar
 3 conjuntamente con el Gerente General las Actas de las
 4 sesiones de Junta General; f) Convocar a la Junta General de
 5 Accionistas de la Compañía; g) Contratar, vigilar y controlar
 6 al personal que labora en la compañía; h) Administrar con
 7 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
 8 instalaciones y negocios de la compañía; e, i) Las demás que
 9 le confiere la Ley de Compañías y este Estatuto.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:**

11 El Gerente General, accionista o no, será nombrado por un
 12 periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser
 13 reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes
 14 atribuciones: El Gerente General será el funcionario
 15 encargado de la ejecución de las directrices y políticas de la
 16 compañía, sus principales atribuciones y deberes a más de
 17 los asuntos relacionados con el giro o tráfico de las
 18 operaciones comerciales o civiles, son las siguientes: a)
 19 Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la
 20 compañía en forma individual; b) Suscribir contratos,
 21 realizar compra de bienes muebles e inmuebles,
 22 relacionados con el giro de las operaciones comerciales o
 23 civiles que constituyen el objeto social de la compañía; c)
 24 Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a la
 25 Junta General de accionistas de conformidad con el Estatuto
 26 Social; e) Firmar los títulos o certificados de acciones
 27 conjuntamente con el Presidente; f) Preparar los informes,
 28 balances, inventarios y cuentas a presentarse a la Junta

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR



1 General de accionistas; g) Hipotecar los bienes sociales, sean
 2 estos inmuebles o muebles, cuando el giro del negocio lo
 3 requiera, sin que sea necesaria autorización adicional de la
 4 Junta General; h) Contratar, vigilar y controlar al personal
 5 que labora en la compañía; i) Administrar con poder amplio,
 6 general y suficiente los establecimientos, instalaciones y
 7 negocios de la compañía; j) Aperturar cuentas bancarias en
 8 instituciones financieras, así como el cierre de las mismas;
 9 k) Suscribir cheques con cargo a las cuentas corrientes de la
 10 compañía; l) La constitución de prendas de toda clase,
 11 suscribir pagares, letras de cambio, solicitar créditos o
 12 préstamos a instituciones financieras nacionales o
 13 extranjeras, cuando el giro del negocio lo requiera, sin que
 14 sea necesaria autorización adicional de la Junta General, por
 15 lo que nadie podrá alegar insuficiencia de poder ni de
 16 cláusula de atribución especial; m) Mantener el registro de
 17 los correos electrónicos, que obligatoriamente los
 18 accionistas le comunicarán; n) Cuidar, bajo su
 19 responsabilidad, los libros exigidos por el Código de
 20 Comercio y llevar los libros a que se refiere el Artículo
 21 Cuatrocientos Cuarenta de la Ley de Compañías; n) Otorgar
 22 poderes para aquellos actos para los cuales se encuentra
 23 facultado, en su condición de representante legal; o) En caso
 24 de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el
 25 Presidente; y, p) En fin, tendrá amplias atribuciones, excepto
 26 aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual

MGS. ABG. RUTH E. DAZA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MICHALA
EL ORO - ECUADOR



1 podrá ser accionista o no de la compañía y durará un año en
2 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. No podrá ser comisario: 1) Las personas
4 inhabilitadas para el comercio; 2) Los empleados de la
5 compañía y las personas que reciban alguna retribución a
6 cualquier título de la misma; 3) Los cónyuges de los
7 administradores y quienes estén respecto de estos dentro
8 del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
9 4) Las personas dependientes de los administradores; y, 5)
10 Las personas que no tuvieren su domicilio dentro del país.
11 Sus atribuciones son: 1. Cerciorarse de la constitución y
12 subsistencia de las garantías de los administradores y
13 acreedores en los casos en que fueren exigidas; 2. Exigir de los
14 administradores la entrega de un balance mensual de
15 comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez
16 cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
17 compañía en los estados de caja y cartera; 4. Revisar el
18 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la
19 Junta General un informe debidamente fundamentado sobre
20 los mismos; 5. Convocar a Juntas Generales de accionistas en
21 los casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los
22 administradores que hagan constar en el orden del día,
23 previamente a la convocatoria de la Junta General, los
24 puntos que crean conveniente; 7. Asistir con voz informativa
25 a las Juntas Generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las
26 operaciones de la compañía; 9. Pedir informes a los
27 administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción
28 de los administradores; y, 11. Presentar a la Junta General

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DE MACHALA
E.S.O. - ECUADOR

1 las demás personas que reciba acerca de la administración, con el
2 informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta
3 obligación les hará personal y solidariamente responsables
4 con los administradores. El incumplimiento de las
5 obligaciones establecidas en los numerales uno, dos, tres y
6 cuatro de este artículo será motivo para que la Junta
7 General o el Superintendente de Compañías resuelvan la
8 remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan
9 efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.---

10 **CAPITULO SEXTO:-----**

11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DECLARACION**

12 **JURAMENTADA, SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**

13 **CAPITAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que

14 el Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente

15 suscrito, el cual se pagará en numerario en un CIENTO por

16 ciento por cada uno de los accionistas, mediante deposito en

17 la cuenta que la compañía aperturará para tal efecto una vez

18 inscrita la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

19 La suscripción e integración del capital se realiza de

20 conformidad con el siguiente detalle: **1.-** El señor **JYMY**

21 **RAFAEL RIERA ROMERO**, declara bajo juramento que su

22 representada la compañía **GIOFEMAL S.A.**, ha suscrito

23 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e

24 indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América

25 cada una, las que pagará en un cien por ciento de contado, es

26 decir el equivalente a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**

27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el depósito que

28 realizará en la institución bancaria en la que la compañía



1 aperturará la cuenta para tal efecto, una vez inscrita la
 2 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; y,
 3 **2.-** El señor **VICTOR HUGO MARIN RAMIREZ**, declara bajo
 4 juramento que ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
 5 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar de los
 6 Estados Unidos de América cada una, las que pagará en un
 7 cien por ciento de contado, es decir el equivalente a
 8 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMERICA, mediante el depósito que realizará en la
 10 institución bancaria en la que la compañía aperturará la
 11 cuenta para tal efecto, una vez inscrita la escritura pública
 12 constitución en el Registro Mercantil.-----

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL D.O. EJECUTOR

13 **ARTÍCULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.** - Una vez
 14 sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
 15 económico respectivo y después de practicadas las
 16 acciones necesarias para la formación de la reserva legal
 17 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
 18 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
 19 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
 20 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
 21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

22 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**
 23 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de conformidad
 24 con los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
 25 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
 26 liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga
 27 actuará como tal el Gerente General y el Presidente de la
 28 compañía, respectivamente.-----



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaria Tercera de Machala



1 **CLAUSULA TERCERA.-** Los accionistas acuerdan designar
2 como administradores, para el cumplimiento del primer
3 periodo de cinco años al señor **JYMY RAFAEL RIERA**
4 **ROMERO** como **GERENTE GENERAL** y como **PRESIDENTE**
5 al señor **VICTOR HUGO MARIN RAMIREZ**.-----

6 **CLAUSULA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y DIRECCION**
7 **PARA NOTIFICACIONES.-** En caso de controversias las
8 partes podrán ser notificadas a las siguientes direcciones: 1.-
9 **GIOFEMAL S.A.**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,
10 Ciudadela Colinas de la Alborada, correo electrónico
11 **gofemals.a@gmail.com**, teléfono celular número cero nueve
12 **veve uno cinco dos seis ocho dos uno**; y, 2.- **VICTOR HUGO**
13 **MARIN RAMIREZ**, domiciliado en la ciudad de Machala,
14 **Calle Buenavista y Novena Norte**, correo electrónico
15 **vmarin10@hotmail.es**, teléfono celular número cero nueve
16 **cinco ocho nueve dos tres ocho cinco dos**. Agregue Usted
17 Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena
18 validez del presente instrumento, Firma) **Ilegible.-** Abogado
19 **Michael Siguenza.-** Matrícula **cero siete - dos mil diez -**
20 **ochenta y siete - Foro de Abogados de El Oro.-** Foro de
21 **Abogados de El Oro**".-----

22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que conjuntamente con los
23 respectivos documentos habilitantes que se adjuntan a la
24 presente quedan elevados a Escritura Pública, con todo el
25 valor legal.- Formalizado el presente Instrumento, **YO** la
26 Notaria leí íntegramente a los comparecientes, en alta voz
27 toda la Escritura, quienes ratificándose en todo lo
28 expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo la

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

176948

012

Guayaquil, 1 de julio del 2019

Señor
JYMY RAFAEL RIERA ROMERO
Presente -

De mi consideración:

Con el presente me permito hacerle conocer que de conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal de accionista, celebrada el 1 de julio del 2019, ha tenido a bien designar a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GIOFEMAL S.A.**, por el periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con todas las atribuciones y deberes establecidos en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía, por lo que le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.



1. La compañía **GIOFEMAL S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Abogado **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, el 25 de febrero del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de marzo del 2014, con el número 1069 y anotada en el respectivo libro con el número 10661.

REG. RUISEDA GARCIA
NOTARIA RIERA ROMERO
E. ORO

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


HUGO MARIN RAMIREZ
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GIOFEMAL S.A.**

Guayaquil, 1 de julio del 2019

JYMY RAFAEL RIERA ROMERO
C.I. # 0702661299



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL



NÚMERO DE REPERTORIO: 32.402
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2019
HORA DE REPERTORIO: 14:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía GIOFEMAL S.A., a favor de JYMY RAFAEL RIERA ROMERO, de fojas 7.638 a 7.641, Libro Sujetos Mercantiles número 1.061.

LIBRO: 12402

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

EL ORO, 10 de Julio de 2019

FECHADO POR:

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el interesado cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0645709

Miguel H. Alcivar y Fco. de Orellana
Telf. (593 4) 229 5030


ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA EN BLANCO

18 JUL 2019

(4-2)



PÁGINA EN BLANCO



Factura: 001-006-000009559



20200701003C01725

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200701003C01725



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MICHAEL JUD SIGUENZA DAVILA, de la página web y/o soporte electrónico, <https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/consultalmagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=general&expedite=176948&ipoCamio=35&idDocumnto=1.3.1&fecha2019-07-08%2000:00:00.0&secuencial=1>, QUE CORRESPONDE AL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GIOFEMAL S.A. el día de hoy 30 DE JULIO DEL 2020, a las 9:57, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 30 DE JULIO DEL 2020, (9:57).

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

[Faint signature and stamp]

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PÁGINA EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992969961001
RAZÓN SOCIAL: GIOFEMAL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: RIERA ROMERO JYMY RAFAEL
CONTADOR: PORRAS PRECIADO NIVIA ESTHER
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SI

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: 31/07/2014
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/07/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/07/2014
FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/07/2019
FEC. RENUNCIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAHUAL Ciudadela: COLINAS DE LA ALBORADA Número: SOLAR 28 Manzana: 731 País: 0 Referencia Ubicación: A 000 METROS METROS DE ISLETA NUESTRA SEÑORA DE LORETO Teléfono Trabajo: 042007360 Email: giofemal.a@gmail.com

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ALICUOTISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO ADEUDADOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO AFILIACIÓN DEPENDENCIA
 - * ANEXO AFILIACIÓN SIMPLIFICADO
 - * RECLAMACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE IVA
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de existencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos de participación, para mayor información consulte en www.sri.gub.ek.
Los contribuyentes laborales cuyo capital, ingresos anuales o ganancias anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convalidándose en agentes de relación, no podrán exigirse el Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA B. GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC:202000009956
Fecha: 03/03/2020 15:44:17 PM



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

099296861001
GIOFEMAL S.A.

SRI
...le hace bien el país

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 26/03/2014
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. RENOVIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Centro: GUAYAQIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: COLINAS DE LA ALBORADA Número: SOLAR 26 Referencia: A DCCIENTOS METROS DE IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LORETO Manzana: 731 Piso: 0 Teléfono Trabajo: 042007365 Email: giofemal.a@gmail.com Email principal: giofemal.a@gmail.com		

Nº ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15/07/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. RENOVIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Centro: SANTA ROSA Parroquia: NUEVO SANTA ROSA Barrio: DON JORGE Calle: JUANA HILARIA Número: SN Referencia: SITIO LAS GANAS FRENTE LA HACIENDA LOS NORLECILLAS Teléfono Trabajo: 072922774 Email principal: giofemal.a@gmail.com		



Código: RIMRUC2020000609956
Fecha: 03/03/2020 15:44:17 PM



Factura: 001-006-000009558



20200701003C01724

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200701003C01724



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 hoja(s) 016/2020 es materializado a petición del señor (a) MICHAEL JUD SIGUENZA DAVILA, de la página web y/o soporte electrónico <https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/consultalmagen/VisualizaDocumentos.zul?tipoDocumento=economica&expediente=170078&idDocumento=3.1.9%20%20&fecha2019-12-31%2000:00:00.0>, QUE CORRESPONDE AL RUC DE LA COMPAÑIA GIOFEMAL S.A. el día de hoy 30 DE JULIO DEL 2020, a las 9:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA a 30 DE JULIO DEL 2020, (9:54).



NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

PÁGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7889145
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TOTALBANANA S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.01	CULTIVO DE CAFÉ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MUO, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.02	CULTIVO DE MANGOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4619.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4773.22	VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.11	VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARCELO DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Factura: 001-006-000009556



20200701003C01722

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200701003C01722



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en formato(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MICHAEL JUD SIGUENZA DAVILA, de la página web y/o soporte electrónico, https://appscvs1.superclas.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul, QUE CORRESPONDE A LA DENOMINACION DE LA COMPAÑIA TOTALBANANA S.A. el día de hoy 30 DE JULIO DEL 2020, a las 9:48, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 30 DE JULIO DEL 2020, (9:48)

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

PÁGINA EN BLANCO



considerada. Al no haber pronunciamiento en contrario o que modifique
se somete a la misma a votación, aprobándose por la
UNANIMIDAD de los concurrentes a la Junta General, la autorización al
Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de Constitución
de la compañía denominada **TOTALBANANA S.A.**, y suscriba el 50% del
capital social conforme a la moción planteada. Una vez tratado el único
punto de la agenda, el presidente concede un receso para la elaboración
de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y por
secretaría se da lectura a la misma, la que es aprobada por
UNANIMIDAD, con lo cual sin haber otro punto que tratar, se levanta la
sesión a las 10h30, firmada para la constancia todos los accionistas
concurrentes.

VICTOR HUGO MARIN RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA

RAFAEL RIERA ROMERO
SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA

ABG. RUTH ESCOBAR
NOTARIA TERCERA DE EL GUABO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
REGISTRO DE SOCIEDADES**



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente: 176948

No. de RUC de la Compañía: 0992868961601

Nombre de la Compañía: GIOFEMAL S.A.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

Nº.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELES
1	0701853853	MARIN RAMIREZ VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N
2	0702681299	RIZERA ROMERO JIMY RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD): 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones y que, en el Art. 107, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORROS O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 30/07/2020 09:50:26

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclas.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003660681

NOTARÍA TERCERA DE MACHALA
 ABOG. RUTH DÍAZ HERRERA
 C. 13.013.01



Actura 003-00000009557



20200701003C01723

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20200701003C01723

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MICHAEL JUD SIGUENZA DAVILA, de la página web y/o soporte electrónico, https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/consulta_cia_menu.zul?expediente=176948&tipo1, QUE CORRESPONDE A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GIOFEMAL S.A. el día de hoy 30 DE JULIO DEL 2020, a las 9:51, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, 30 DE JULIO DEL 2020, (9:51).

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
El ORD. - E-20200701003C01723

NOTARIO(A) RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
El ORD. - E-20200701003C01723



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDIJA ADGM



CÓDIGO DE CIUDADANÍA 070266129-9
CIUDADANÍA
RIERA ROMERO
JIMY RAFAEL
REGIMEN CONVENCIONAL
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
EQUIVALENCIA REGIMEN 1972-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
FAMILIA PATRICIA
VENECIA



INSTRUMENTO BACHILLERATO EMERSONIANO
ARTÍCULO 5º LEY ORGANICA DE
RIERA RAFAEL DE JESUS
CALLE PASTOR Y BOLIVAR
ROMERO CARMEN CRISTINA
SEÑAL Y PUNTALEA EN
MACHALA
2018-10-30
E. PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS
3028-10-30

44543V2242

NOTARIA TERCERA DE MACHALA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL ORO

18/10/2018



ADG RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
Ecuador

CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
24 MARZO 2018 CERA
0012 - 220 0702661299
RIERA ROMERO JIMY RAFAEL
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA



[Handwritten signature]
0702661299

De conformidad con el Art. 19 Numeral 5 de la Ley Notarial,
COTAFE - Que la copia fotostática que anexa este sellado y
firmado por mí es una reproducción de la original que he
tenido a la vista
Machala

ADG RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAFOTIA

070195385-3



CIUDADANIA
MACHALA
MARIN RAMIREZ
VICTOR HUGO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-03-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
SONIA MARILU
AGUILAR CARRON



SUPERIOR INGENIERO
MARIN EUGENIO MAXIMILIANO
RAMIREZ ODLA MARIA
MACHALA
2015-08-05
2025-08-05

[Signature]

[Signature]

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

0014 - 234 0701953853

MARIN RAMIREZ VICTOR HUGO

EL ORO
PIÑAS
PIÑAS

[Signature]

0701953853

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAFOTIA

De conformidad con el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE - Que la copia fotostática que antecede, sellada y
firmada por mí es una reproducción de la original que he
tenido a la vista.
Machala, *[Date]*

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PÁGINA EN BLANCO



Mgs. Abg. Ruth E. Dávila Heras
Notaría Tercera de Machala

1 Notaria, quedando incorporada en el Protocolo de ésta
2 Notaría, de todo lo cual, **DOY FE**-----

3
4
5
6
7
8
9

Sr. JYMY RAFAEL RIERA ROMERO
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GIOFEMAL S.A.
RUC No. 0992868961001
C.C. No. 070266129-9

10
11
12
13
14

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Sr. VICTOR HUGO MARIN RAMIREZ
C.C. No. 070195385-3

15
16
17
18
19
20
21
22

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

23
24

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, EN FOTOCOPIA CERTIFICADA, QUE
SELLO FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION.

25
26
27
28


ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR